

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN JUSTIFICACION	Código:
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	AUTORIDAD: JOLA


**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**

**ARMADA
DE COLOMBIA**


COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0411-ARC-CBNL06-2023
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0197-ARC-CBNL06-2023

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

De acuerdo a Resolución Ministerial No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006/JOLA del 19 de julio del 2021 en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa”, 2.2.1.2.1.4.8. “**CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO**” y los que, de manera especial, las que le confiere la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, está interesada en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MLCTE (\$16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Señor **Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ** Jefe Jefatura Integral de Educación, en estudio previo del 10 de agosto del 2023, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en tanto, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión, Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

Que de conformidad con la resolución Ministerial No. 4130 del 2022, por medio la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, es delegatorio para la suscripción de convenios con Entidades públicas o privadas de origen Nacional o Internacional en relación con sus funciones sin consideración a la Cuantía, el Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval

Que actualmente la Jefatura Integral de Educación Naval no cuenta con un abogado para atender funciones y aspectos relacionados con los convenios que por competencia suscribe específicamente los convenios de cooperación en ciencia, tecnología e innovación; así como los de capacitación, educación e investigación.

De otra parte, el sin número de proyectos, convenios y ordenes en pro del mejoramiento de la institución que se reciben de parte del señor Comandante, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Naval de Personal, los cuales se encuentran alineados al PDN 2042, ha hecho que esta Jefatura requiera la asesoría de un abogado (a) especialista de acuerdo con el anexo técnico. De igual manera, nos permitimos dar a conocer que esta unidad no cuenta con un abogado asignado para esta labor la cual demanda una gran carga laboral por los motivos que se exponen a continuación.



1. Actualmente se cuenta con 11 convenios en ejecución los cuales demandan seguimiento, reuniones mensuales para seguimiento y control en la ejecución, como estar presto a tramitar las modificaciones que estos requieran.
2. Para la presente vigencia se tiene proyectado estructurar y realizar 6 convenios entre marcos y específicos, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los procesos de educación, I+D+i, y desarrollo de capacidades de la Armada Nacional, por lo anterior, se requiere contar como mínimo con un profesional que asuma esta carga laboral.
3. Dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la elaboración de conceptos jurídicos por cada convenio o proyecto que requiera realizar esta Jefatura, los cuales pueden ser dos por mes, lo anterior de acuerdo necesidades de la institución.
4. Esta Jefatura como líder del proceso Offset dentro de la Armada Nacional, tiene la necesidad de contar con una asesoría jurídica constante y debe asistir a mínimo dos reuniones de seguimiento cada mes por cada uno de los convenios vigentes.
5. Acompañamiento y revisión jurídica de los actos administrativos tales como resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realizan por parte de la Jefatura, de los cuales para el presente año se tiene proyectado realizar 110.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

Con la contratación pretendida se espera satisfacer las necesidades Institucionales ya descritas que a su vez contribuirán al cumplimiento de las estrategias ordenadas por el Comando General de la Armada en lo referente a Fortalecer la Educación, Entrenamiento y Doctrina y Potencializar la Capacidad Tecnológica e investigación I+D+i Naval y proyectos de offset.

Así las cosas, la contratación de un asesor jurídico contribuirá, no solo con las tareas que se relacionan en precedencia, sino también al proceso de consolidación educativa de los miembros de la Institución, el cual pretende el acrecentamiento de la oferta educativa para elevar y asegurar la cobertura de la calidad de la educación de sus servidores públicos, redundando en beneficio del desempeño laboral de los mismos en la Entidad, lideradas en la actualidad por la Jefatura Integral de Educación Naval, a través de la planeación, estructuración, elaboración y puesta en marcha de Convenios de Cooperación y Convenios especiales de Ciencia y Tecnología, así como de la proyección de los actos administrativos por medio de los cuales se asignan apoyos económicos para educación, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, así como la suscripción e implementación de convenios marco de cooperación académica, científica, tecnológica e investigativa.

De otra parte mediante certificación del mes de Enero de 2023, la Dirección de Personal de la Armada Nacional, señaló que "Para la Jefatura Integral de Educación Naval no se cuenta con funcionarios profesionales en derecho con especialización en "Derecho contractual" y/o a fines.

Perfil Profesional:

Abogado titulado con especialización en Contratación Estatal, con experiencia general de mínimo 5 años y amplio conocimiento en temas de propiedad Intelectual y proyectos de offset.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de la abogada CRUZDELINA DAZA FONSECA, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acreditando su idoneidad académica y experiencia suficiente para suplir las necesidades requeridas.

Se deja constancia que a la fecha la Armada Nacional no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades profesionales con las características citadas.

Qué de acuerdo establece el Señor **Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ Jefe Jefatura Integral de Educación**, en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, es por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MLCTE (\$16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71323 del 10 de julio del 2023.**

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", estima procedente adelantar proceso de

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestación de servicios de acuerdo con el artículo 6 en relación con todo tipo de contratos, al Encargado de las Funciones Administrativas y de Comando de La Brigada De Apoyo A Las Operaciones Anfibias, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de contratación directa No **0197-ARC-CBNL06-2023** cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71323 del 10 de julio del 2023..**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Forma para integrar del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

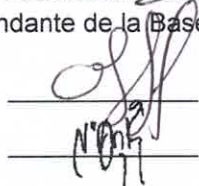
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

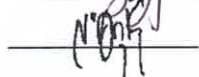
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

11 SEP 2023

Dada en Bogotá D.C. a los: _____.


 Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
 Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"


 TN **DIEGO CONTRERAS ACEVEDO**
 JEFE ADQUISICIONES BNL06


 S3 **LICONA SALAS JAM PIER**
 EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06



CF ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
 JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

OPS JUAN CARLOS URREA
 CARDONA
 ASESOR JURÍDICO BNL06

